



Buenos Aires, de 2010

RES. N

VISTO:

La resolución CM N° 405/07



CONSIDERANDO

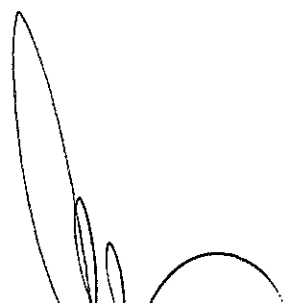
Que la resolución CM 405/07 estableció un nuevo diseño de estructuras y funciones que llevó a este organismo a iniciar un proceso de reorganización interna en miras de mejorar su funcionamiento y consecuentemente el servicio de justicia.


Que dentro de este contexto se dictaron las resoluciones CM N° 869/07, 463/08, 983/08, 86/09 y 912/09, las cuales suspendieron el ingreso del personal en las áreas administrativas del Consejo de la Magistratura, en razón de un proceso de modernización de gestión.

Que asimismo la ley 3318 que recientemente introdujo modificaciones a la leyes 7 y 1903, dispuso en una cláusula transitoria que las nuevas estructuras de los juzgados, fiscalías y defensorías deben ser cubiertos en un 50% por el personal que al 31 de diciembre de 2009 presta funciones en el consejo de la magistratura.

Que en este orden de ideas resulta conveniente y razonable mantener el temperamento plasmado en la Resolución CM N° 869/07 para el año próximo.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el art. 116 de la Constitución Autónoma de Buenos Aires, y la Ley 31


Mauricio Devoto
CONSEJERO
Consejo de la Magistratura
de la Ciudad de Buenos Aires

17166/10
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
10 JUN 25 2 10 10 



**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Art. 1º: Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2010 el plazo establecido en el artículo N° 1 de la Resolución CM N° 869/07

Art.2º: Disponer que durante el plazo establecido en el artículo 1º, los cargos cuya vacante se produzca en el Consejo de la Magistratura en razón de haberse resuelto el pase en comisión o la adscripción del agente que lo ocupaba, no serán susceptibles de ser cubiertos por vía alguna.

Art. 3º Suspender durante el plazo establecido en el artículo 1º los pases desde la jurisdicción al Consejo de la Magistratura

Art. 4º Establecer que hasta el cumplimiento del cupo previsto en la ley 1502, las vacantes producidas en la jurisdicción y originadas en licencias mayores a 6 meses, renunciadas, pases, adscripciones o corridas, únicamente pueden ser cubiertas por personas con necesidades especiales

Art. 5º Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad, y en la página Web, comuníquese a todas las dependencias y, oportunamente archívese.

RESOLUCION N°

Patricia Lopez Vergara
Secretario

María Teresa del Rosario Moya
Presidente